



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8580

16/05/2024

25503

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); GARCÍA GOMIS, David (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se prevé una fórmula de cálculo de indemnización por despido basada en el salario y la antigüedad en la empresa del trabajador. La actual indemnización tasada y basada en criterios objetivos otorga seguridad jurídica al sistema y ofrece ventajas tanto para los trabajadores (al eximirles de la prueba del daño realmente causado en caso de despido improcedente) y para las empresas (al lograrse un efecto neutro en la decisión de contratación).

Cabe destacar que el marco legal español ya es coherente con el artículo 24 de la Carta Social Europea, proporcionando una reparación adecuada a los trabajadores despedidos sin razón válida (despido improcedente), por lo que no se prevé una modificación de la regulación al respecto y, por consiguiente, no se estiman efectos particulares sobre colectivos vulnerables o sobre las pequeñas y medianas empresas.

Madrid, 18 de junio de 2024